ENCUENTRO PARA SANTA FE Leonardo SIMONIELLO Jorge HENN

4 de Enero 2179 - Piso 3 Of. 4 - Tel: 4571773 / 4571783

encuentroparasantafe@infovia.com.ar







TRANSPORTE

SANCIONADO - 17/05/07

Sistema Monitoreo para el Transporte Urbano

El Sistema permanente de monitoreo y seguimiento satelital de las unidades del Servicio Público del Transporte Urbano por autobús prevé mejoras para el usuario, para los choferes y para el Municipio. Vea de que se trata...

Hace mas de dos años y medio el Concejo sancionó la resolución 10.305 intentando la instalación de un sistema de seguimiento que permita objetivos absolutamente necesarios en un sistema que debe aprovechar los adelantos tecnológicos existentes.

Por ello que hoy exigimos que se lleve adelante dicha disposición y en el caso se utilicen los estudios que a más de dos años seguramente ya se han realizado.

Entendemos que es imprescindible, antes de hablar de aumentos, en donde no se conocen certeramente los costos e ingresos, se ponga en marcha un sistema que determine la veracidad absoluta de dichos elementos económicos.

Entre otras cosas, el sistema tiene por finalidad:

- 1. El control del cumplimiento de los recorridos.
- 2. El control del cumplimiento de las frecuencias establecidas.
- 3. El control de la cantidad de unidades en circulación.
- 4. El control de velocidades máximas y mínimas permitidas.
- 5. La posibilidad de la toma de decisiones referentes al servicio en base a información real.
- 6. La obtención de estadísticas referentes al servicio en forma periódica.
- 7. La posibilidad de mejorar las condiciones de seguridad tanto para el pasajero como para los trabajadores del servicio.
- 8. La posibilidad de informar a los choferes en caso de cortes de calles y los posibles recorridos alternativos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Primero: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días corridos a partir de la sanción de la presente el Sistema permanente de monitoreo y seguimiento satelital de las unidades afectadas al Servicio Público del Transporte Urbano por autobús previsto en la resolución 10305, sancionada el 26 de agosto de 2004, con el objeto de determinar exactamente las distintas variables que determinan la actual prestación del servicio.

Artículo Segundo: El sistema a implementar, en un todo de acuerdo con la resolución mencionada ut supra, preverá su compatibilización con el actual sistema de cobro del servicio en el Transporte Urbano por "monedero" con el fin de establecer un efectivo mecanismo de cuantificación y cualificación de boletos emitidos por cada una de las unidades y las diferentes líneas y garantizará:

- El control del cumplimiento de los recorridos.
- El control del cumplimiento de las frecuencias establecidas.

- El control de la cantidad de unidades en circulación.
- El control de velocidades máximas y mínimas permitidas.
- La posibilidad de la toma de decisiones referentes al servicio en base a información real.
- La obtención de estadísticas referentes al servicio en forma periódica.
- La posibilidad de mejorar las condiciones de seguridad tanto para el pasajero como para los trabajadores del servicio.
- La posibilidad de informar a los choferes en caso de cortes de calles y los posibles recorridos alternativos.
- Posibilitar en el futuro la incorporación de nuevas unidades o servicios prestados por el Municipio al Sistema, con el objeto de optimizar su control y el cumplimiento de los cometidos establecidos para cada una.
- Brindar a las Empresas Concesionarias del Servicio alternativas para la utilización del sistema con el objeto de optimizar sus mecanismos de control, seguridad y comunicación con las distintas unidades, en paralelo al uso que le otorgue el Municipio.

Artículo Tercero: A los efectos del cumplimiento de la presente disposición, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones que correspondan exigirá y garantizará el equipamiento solicitado a las distintas empresas prestadoras del servicio del transporte Urbano de pasajeros por autobús, así como incorporará los sistemas técnicos e informáticos necesarios a dichos efectos.

Artículo Cuarto: Para la implementación de la presente, en caso de ser necesario, se afectarán los recursos y se imputarán los mismos a la partida presupuestaria vigente.

Articulo Quinto: De Forma.

Santa Fe de la Vera Cruz, Febrero de 2007

FUNDAMENTOS

Sres.Concejales, Sras. Concejalas:

Una de las características mas salientes de la actual prestación en el servicio del transporte urbano es la escasa o nula posibilidad de control fehaciente por parte del poder concedente de algunos aspecto que hacen a la prestación del servicio y la fijación de los costos del mismo.

Es por ello que el Concejo sancionó una resolución hace mas de dos años y medio intentando la instalación de un sistema de seguimiento que permita objetivos absolutamente necesarios en un sistema que debe aprovechar los adelantos tecnológicos existentes.

Hoy, nuevamente estamos en el medio de una discusiónacerca de la fijación de la tarifa, sin poder acceder a costos certeros por parte del sistema ya que los mismos provienen en su mayoría de la propia voluntad de los empresarios, sin que le municipio tenga la mas mínima posibilidad de cuestionamiento o validación a partir de un verdadero control.

Es por ello que hoy exigimos que se lleve adelante dicha disposición y en el caso se utilicen los estudios que a mas de dos años seguramente ya se han realizado.

A partir de entender que NO es posible un manejo discrecional en la fijación de las tarifas, es

que entendemos imprescindible que antes de hablar de aumentos, en donde no se conocen certeramente los costos e ingresos, se ponga en marcvha un sistema que determine la veracidad absoluta de dichos elementos económicos.

Asimismo el sistema prevé mejoras tanto para el usuario, como para los choferes y el Municipio que podrán impactar en un mejor servicio.

Por lo manifestado, solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente.

NOTA REMITIDA AL INTENDENTE MUNICIPAL

Santa Fe de la Vera Cruz, Febrero de 2007

Sr Intendente Municipal De la Ciudad de Santa Fe ING.MARTIN BALBARREY Su despacho

De mi consideracion:

Por medio de la presente informo a Ud. del Proyecto de Resolución ingresado ante el Concejo municipal, el cual adjunto. Asimismo solicito se remitan los estudios que ese Departamento Ejecutivo debió realizar en función de las disposiciones de la Resolución Nº 10.305 del 26 de agosto de 2004.

La solicitud se funda en la necesidad de transparencia en los datos que determinan la tarifa del transporte urbano y que, como es de su conocimiento, son suministrados por los propios empresarios sin un debido y/o posible control municipal a la fecha.

Por la urgencia del tema en cuestión solcito diligencia la respuesta la presente en el menos tiempo posible.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

RESOLUCION Nº 10.305

VISTO:

El expediente Nº 26.619-R-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C I O N

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a estudiar en un plazo de noventa (90) días, la incorporación y posterior implementación de un sistema permanente de monitoreo y seguimiento satelital de las unidades afectadas al Servicio Público del Transporte Urbano por autobús.

Art. 2º: Una vez analizado el estudio mencionado, se remitirán las conclusiones al Concejo Municipal pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal incorporar dicho sistema dentro de la propuesta a remitir al Concejo Municipal con el objeto de la sanción de los Pliegos de Bases y Condiciones para la próxima concesión del Transporte Urbano de Pasajeros por autobús. En este caso el costo de su incorporación deberá ser a cargo de los futuros concesionarios del servicio.

Art. 3º: El "Sistema de Monitoreo y Seguimiento Satelital del Transporte Público de Pasajero por Autobús" tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- Controlar el cumplimiento de los recorridos.
- Controlar el cumplimiento de las frecuencias establecidas.
- Controlar la cantidad de unidades en circulación.
- Controlar velocidades máximas y mínimas permitidas.
- Posibilitar la toma de decisiones referentes al servicio en base a información real.
- Obtener estadísticas referentes al servicio en forma periódica.
- Posibilitar mejorar las condiciones de seguridad tanto para el pasajero como para los trabajadores del servicio.
- Posibilitar la indicación a los choferes en caso de cortes de calles y los posibles recorridos alternativos.
- Posibilitar en el futuro la incorporación de nuevas unidades o servicios prestados por el Municipio al Sistema, con el objeto de optimizar su control y el cumplimiento de los cometidos establecidos para cada una.
- Brindar a las Empresas Concesionarias del Servicio alternativas para la utilización del sistema con el objeto de optimizar sus mecanismos de control, seguridad y comunicación con las distintas unidades, en paralelo al uso que le otorgue el Municipio.

Art. 4º: Los estudios solicitados deberán contemplar la posibilidad de instrumentar una terminal, similar a la que se instale en sede municipal, a fin que las distintas empresas concesionarias del servicio de transporte por autobús puedan aprovechar los datos que arroje el sistema.

Art. 5º: El Sistema estará bajo la supervisión y control de la secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad, a través del área que se determine y deberá prever, entre otras situaciones, las siguientes:

- Instalación de los dispositivos receptores de señal satelital en cada una de las unidades afectadas al servicio y de una base, en sede municipal, para la interconexión con la totalidad de las unidades a través del sistema de comunicación que se estime más conveniente.
- Creación de un área específica para la instalación de la base del sistema desde la cual se llevará a cabo el control y seguimiento de las unidades.
- Capacitación y asignación de personal a la oficina mencionada.
- Instalación de todo otro elemento complementario del sistema.
- Visualización actualizada y simultánea de la posición geográfica de la totalidad de las unidades afectadas al servicio, diferenciadas por líneas.
- Comunicación por voz con chofer.
- Instalación de un botón de emergencias oculto.
- Transmisión de datos las 24 horas del día.
- La cobertura de la totalidad de nuestra ciudad y su área metropolitana.

Art. 6º: El estudio y análisis para la implementación del Sistema de Monitoreo y Seguimiento

contemplará además la posibilidad de su compatibilización con el actual sistema de cobro del servicio en el Transporte Urbano por "monedero" con el fin de establecer un efectivo mecanismo de cuantificación y cualificación de boletos emitidos por cada una de las unidades y las diferentes líneas.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. SALA DE SESIONES, 26 de agosto de 2.004.-

• PAGINA ANTERIOR